



**CONTRATO DE PATROCINIO Y PRESENCIA DE MARCA Y ACTIVIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUAREZ, DENOMINADO SUCESIVAMENTE COMO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUAREZ, Y POR LA OTRA, EATON SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V. "EL PATROCINADOR", MISMO QUE ACTUA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. SERGIO JAVIER QUEZADA IBARRA, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":**

- [Firma manuscrita]*
- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
  - b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
  - c) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.



- d) Que es su deseo celebrar el presente contrato, a fin de intercambiar los beneficios de “PATROCINIO” de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

## II.- DECLARA “EL PATROCINADOR”:

- a) Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Instrumento Notarial, número 66499, libro 1600, de fecha 05 de octubre del año 2012, pasado ante la fe del Licenciado Roberto Núñez Y Bandera, Notario Público número uno del Distrito Federal.
- b) Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes e inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **ESO121005L92**.
- c) Que su representante el **C. SERGIO JAVIER QUEZADA IBARRA** cuenta con las facultades necesarias para celebrar y obligar a su representada al cumplimiento de las obligaciones establecidas o derivadas del presente Contrato, mismas que acredita mediante el Instrumento Notarial 66499, Libro 1600, de fecha 05 de octubre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 del Distrito Federal, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la fecha de la firma del presente Contrato.
- d) Es su deseo celebrar el presente Contrato con EL INSTITUTO, a fin de intercambiar ciertos beneficios comerciales de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad y legitimación con la que comparecen a la celebración del presente contrato y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pueda llegar a afectar su voluntad. Por lo que ambas partes son conformes en celebrar el presente instrumento, sujetándolo al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** EL INSTITUTO se obliga a permitirle a EL PATROCINADOR en la forma en que ampliamente proceda, la promoción, colocación de publicidad, anuncio y llevar a cabo las actividades que elabora, distribuye y desarrolla EL PATROCINADOR actualmente, en la CARRERA denominada EATON de fecha 13 de octubre de 2019, correspondiente al CIRCUITO ATLETICO PEDESTRE 2019.

EL INSTITUTO se obliga a cuidar que dicha publicidad y anuncios no se destruyan o alteren en forma alguna, durante la vigencia del presente contrato.

**SEGUNDA.- EL INSTITUTO** se obliga para cada uno de los días en que se lleven a cabo los eventos, a realizar el acondicionamiento necesario para las adecuaciones, mobiliario (nuevo) y señalización del mismo, así como la logística necesaria, Sistema de Cronometraje y premiación (proporcionada dentro de la Contraprestación) con apego a las indicaciones determinadas en el presente contrato.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** Que a cambio del uso y disposición del espacio publicitario, así como del desarrollo de las actividades de que se trata el presente contrato, EL PATROCINADOR se obliga a pagar a EL INSTITUTO la cantidad de **\$91,700.00 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

“EL PATROCINADOR” cubrirá dicho pago mediante **10 (Diez) exhibiciones**, cada una de **\$9,170.00 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** durante los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de Enero del año 2019, previa factura que expida “EL INSTITUTO” a “EL PATROCINADOR” por lo que previo a la fecha de la carrera, deberá encontrarse completamente saldado el monto total es decir **\$91,700.00 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**



**CUARTA.-** Ambas partes reconocen que derivado del monto señalado en la cláusula que antecede, la cantidad de **\$48,600.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** corresponderá a la premiación de la **CARRERA EATON**, quedando de la siguiente manera:

**PREMIACIÓN FEMENIL GENERAL.**

- 1er. Lugar \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.)
- 2do. Lugar \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- 3er. Lugar \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.)

**TOTAL: \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**

**PREMIACIÓN RAMA VARONIL GENERAL.**

- 1er. Lugar \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.)
- 2do. Lugar \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- 3er. Lugar \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.)

**TOTAL: \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**

**PREMIACION 22 CATEGORIAS**

- 1er. Lugar (Femenil y Varonil) \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 m.n.) c/u.
- 2do. Lugar (Femenil y Varonil) \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 m.n.) c/u.
- 3er. Lugar (Femenil y Varonil) \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) c/u.

**TOTAL: \$39,600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)**

**QUINTA.- PRESENCIA, USO DE MARCA Y PUBLICIDAD.- EL INSTITUTO** se obliga a aceptar la presencia de marca de los productos y marcas registradas de **EL PATROCINADOR**, descritas a continuación:

- a) **Genéricos.-** Todo mueble y objeto que sea susceptible de incluir marcas publicitarias, vehículos automotores en el caso en específico, así como estantes, paredes, techos, ventanas, anuncios luminosos, inflables, mantas, lonas, cortinas, banners, panorámicos, televisores, pantallas, folletos, carteleras, trípticos, y todo material impreso publicitario y de patrocinio.



- b) **Personal de apoyo.-** Edecanes, organizadores y demás personal que porten uniformes, ropa, gorras, delantales, etcétera, con publicidad de **EL PATROCINADOR**.
- c) **Artículos promocionales.-** Aquellos que de común acuerdo ambas partes decidan, donde se incluya el nombre de **EL PATROCINADOR**, su logotipo y las marcas de sus productos, que deberán ser previamente autorizados por ambas partes.

**SEXTA.- SUPERVISIÓN.-** **EL PATROCINADOR** designará a las personas que crea conveniente para que supervisen la correcta promoción, colocación de publicidad y anuncios en los eventos señalados en la Cláusula Segunda de este contrato proporcionando con cinco días de antelación el listado del personal autorizado a **EL INSTITUTO**, quedando obligado **EL INSTITUTO** a otorgar todas las facilidades a dicho personal para el buen desempeño de su cargo, así como a atender a las observaciones que se le hagan.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento tendrá vigencia a partir del día **02 de enero del año 2019, al 13 de octubre del año 2019**, o hasta que se hayan cubierto cada una de las prestaciones recíprocamente por ambas partes contratantes.

**OCTAVA.- DOMICILIO.-** Las partes para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- **“EL PATROCINADOR”**, señala como domicilio el ubicado en calle Hermanos Escobar 7014, parque Industrial Omega, Ciudad Juárez Chihuahua, código postal, 32320
- **“EL INSTITUTO”**, señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.

**NOVENA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO:** En caso de que **“EL PATROCINADOR”** llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **“EL INSTITUTO”** de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.



**JUÁREZ**  
INDEPENDIENTE  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL  
DEL DEPORTE  
Y CULTURA FÍSICA  
DE CIUDAD JUÁREZ

**DECIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Para el caso de interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 02 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



**ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA.**  
En nombre y representación del  
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE  
Y CULTURA FÍSICA DE JUAREZ.

**C. SERGIO JAVIER QUEZADA IBARRA.**  
En nombre y representación de  
EATON SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.